



Ajuntament de Forcall

Decreto de aprobación de la convocatoria.

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Expediente n.º: 614/2025

Procedimiento: Concesión de Subvenciones. Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto : Convocatoria ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall. Ejercicio 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio: Agencia de Empleo y Desarrollo Local	3/12/2025
Providencia de Alcaldía	3/12/2025
Informe de Secretaría	3/12/2025
Resolución de Alcaldía de inicio.	3/12/2025
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	3/12/2025
Informe-Propuesta de Secretaría	3/12/2025
Informe de Fiscalización (Fase A)	3/12/2025

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza Específica reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en Forcall, ejercicio 2025,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en Forcall, ejercicio 2025 con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 1.200 €, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2025	231 48000	1.200 €		1.200 €	.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a





Ajuntament de Forcall

disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Forcall y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria-Interventora de la Entidad Local.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A UNIDADES FAMILIARES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE FORCALL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Forcall, aprobada en sesión plenaria de 1 de julio de 2020 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de fecha 22 de septiembre de 2020 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall. Ejercicio Económico 2025. Dichas bases reguladoras se han sometido a información pública mediante anuncio, a efectos de alegaciones, en el BOP n.º 123 de 14 de octubre de 2025. No habiéndose formulado reclamaciones a las mismas se ha publicado el texto íntegro de las bases reguladoras en el BOP n.º 143 de fecha 29 de noviembre de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 1.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48000 del Presupuesto de 2025 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 1.200 €.





Ajuntament de Forcall

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad incentivar los nacimientos o las adopciones destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall de la provincia de Castellón aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

La presente medida se encamina, complementariamente, al afianzamiento de la estabilidad demográfica en el municipio y como una iniciativa vinculada al bienestar social, como medida antidespoblación.

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al periodo comprendido entre 11 de diciembre de 2024 y la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, ambos inclusive.

Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de las presentes bases, deberán reunir como requisito mínimo el acreditarla vecindad administrativa del solicitante y del hijo/a que motivan la prestación de estas ayudas, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de la ayuda, en el municipio de Forcall de la provincia de Castellón, acreditando dicha condición mediante volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino del municipio.

La forma de acreditar los requisitos será aportando la documentación establecida junto a la solicitud.





Ajuntament de Forcall

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que el Ayuntamiento de Forcall estime oportuno para la adecuada valoración de la solicitud.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Forcall.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria-Interventora de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver será Alcalde del Ayuntamiento de Forcall, en virtud del artículo noveno de la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall de la Provincia de Castellón. Ejercicio Económico 2025.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y hasta el día 18 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

1. Fotocopia de documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación fiscal de extranjeros (NIE), tanto del solicitante como de su pareja. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.

2. Certificado de nacimiento.

3. Volante actualizado de empadronamiento del solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.

4. Volante actualizado de empadronamiento del hijo que motiva la prestación, en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.

5. Declaración responsable de no estar incul-

rido en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

6. Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo (Anexo III).

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que el Ayuntamiento de Forcall





Ajuntament de Forcall

estimen oportuno para la adecuada valoración de la solicitud.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo (Anexo I), facilitado al efecto, deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Al objeto de la resolución de las ayudas por el órgano gestor se emitirá la propuesta de resolución de la convocatoria, en base a los criterios de valoración.

Aquellas solicitudes que, reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos para su admisión, no resultaran atendidas, podrán ser atendidas con cargo a la dotación económica correspondiente a la convocatoria municipal de ayudas económicas por nacimiento o adopción correspondiente al ejercicio económico 2025, de contemplarse su promulgación y dotación económica en el presupuesto municipal correspondiente a dicho ejercicio económico.

Emitida la propuesta de resolución por el órgano gestor, la Alcaldía adoptará acuerdo de resolución de la misma, y de autorización y disposición del gasto correspondiente a las ayudas económicas concedidas.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Asimismo, los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional del Ayuntamiento de Forcall.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de resolución y notificación, será el establecido en el artículo quinto de la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en el municipio de Forcall de la Provincia de Castellón. Ejercicio Económico 2025. Así,





Ajuntament de Forcall

el acuerdo de concesión será adoptado desde día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, previa comunicación efectuada por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), hasta el 31 de diciembre de 2025 y, hasta agotar la dotación económica habilitada al efecto en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

La valoración de las solicitudes de ayuda económica, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, del siguiente modo:

Parto múltiple o adopción simultánea múltiple: Hasta un máximo de 4'00 puntos:

Número de hijos nacidos o adoptados simultáneamente	Valoración
Dos	2'00 puntos
Tres	3'00 puntos
Cuatro o más	4'00 puntos

Por cada hijo/a de la unidad familiar distinto de aquellos que motivan la solicitud de ayuda económica: 1'00 punto.

Por empadronamiento ininterrumpido por el/la progenitor/a solicitante en el municipio con anterioridad a 1 de enero de 2025: 0'03 puntos por mes, hasta un máximo de 3'00 puntos.

Si no se dispusiera de dotación económica suficiente para atender todas las solicitudes estimadas, se concederá ayuda económica a las unidades familiares solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos siguiéndose lo previsto en la base quinta para las restantes,





Ajuntament de Forcall

procediéndose a la desestimación, en su caso, una vez agotada definitivamente la dotación

económica de la presente convocatoria, de aquellas solicitudes que hubieren obtenido una puntuación inferior a las estimadas.

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

1. En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los partos o adopciones de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
2. Mayor tiempo de residencia ininterrumpida en el municipio con anterioridad al 1 de enero de 2025.
3. Mayor número de hermanos distintos a los que motivan la solicitud.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional del Ayuntamiento de Forcall.

